DAMB-SAM- / 5 6 2 8 -



Bucaramanga,

2 4 OCT 2014

Señor: LUIS RENE GARZÓN AGUIRRE Representante legal FIT CONSULTING S.A.S CA 73 BIS 48-62 Bogotá

Asunto: Solicitud información con relación al contrato N° 188 de 2013

Cordial saludo,

Por medio de la presente y en atención a los requerimientos de pago verbales que hace el señor ALBERTO CARREÑO SOLANO, propietario del vivero LOS GUAYACANES ubicado en la ciudad de Bucaramanga, al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –AMB-, derivados del contrato N° 188 de 2013, suscrito el día 08 de noviembre de 2013 entre "EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y FIT CONSULTING S.A.S, cuyo objeto es " LA COMPRA DE HERRAMIENTAS Y MATERIAL VEGETAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES AMBIENTALES PRIORIZADAS EN EL PERIMETRO URBANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES". De resultar cierta la información allegada por el vivero, se le recuerda al contratista las estipulaciones consagradas en el contrato suscrito así:

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al Área Metropolita de Bucaramanga de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones provenientes de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista, de los subcontratistas o dependientes; o por cumplimiento de las obligaciones originadas del contrato.

Por lo anteriormente señalado, solicito de manera urgente, se sirva aclarar la situación con el vivero, toda vez que se han acercado a la entidad en reiteradas ocasiones a realizar reclamos verbales por falta según ellos del pago adeudado.

Por otro lado adjunto la certificación del vivero los GUAYACANES, donde manifiestan que el material vegetal es propiedad de FIT CONSULTING S.A.S., quien autoriza su entrega al Área Metropolitana de Bucaramanga.

Adjunto Contrato No. 188-1 Notificación Área Metropolitana de Bucaramanga

Sir otro particular,

VICTOR MORENO MONSALVE Subdirector Ambiental AMB

	Adriana Carolina Sanchez Salazar	Profesional Contratista SAM	alless		
Oficina responsable		Subdirección Ambiental Metropolitana SAM			

Vivero Los Guayacanes

Bucaramanga, 09 de diciembre de 2013

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD



Yo ALBERTO CARREÑO SOLANO, identificado con cedula de ciudadanía No 91.206.646 expedida en la ciudad de Bucaramanga, en calidad de propietario del vivero LOS GUAYACANES ubicado en AV Bucarica sector 7 - frente al bloque 12 / 02, del municipio de Floridablanca certifico la disponibilidad del material vegetal mencionado a continuación

MATERIAL VEGETAL	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	
Guadua (1m de alto, en bolsa de abono grande)	UND		
Guayacan rosado - amarillo (1 m de alto, en bolsa de abono grande)	UND	250	
Penitente (1m de alto, en bolsa de abono grande)	UND	200	
Gallinero- caracoli- Bucaro (1m de alto, en bolsa de abono grande)	UND	200	
Mamon (1m de alto, en bolsa de abono grande)	UND	150	
Aguacate (1 m de alto, en bolsa de abons asset)	UND	150	
Acacia amarilla-lluvia de oro (1m de alto, en bolsa de abono grande)	UND	350	
Palma (1m de alto, en bolsa de abono grande)			
Mani forrajero m2	UND	160	
Gallinero (1 m de alto, en bolsa de abono grande)	M2	160	
Crotos (1m de alto, en bolsa de abono grande)	UND	280	
Cavenos (1m de alto, on balando)	UND	100	
Cayenos (1 m de alto, en bolsa de abono grande)	UND	100	
Ceiba (1m de alto, en bolsa de abono grande)	UND	100	
Saman (1m de alto, en bolsa de abono grande)	UND	100	
abono bultos	UND	100	

Dicho material es propiedad de la compañía FIT CONSULTING S.A.S identificada con NIT 900.131.742 - 3, quien autoriza su entrega al AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA siguiendo las instrucciones y fechas establecidas dicha entidad para su posterior uso y/o

Atentamente.

ALBERTO CARRENO SOLANO 3167443000 - 3156634599

Area Metropolitana de Bucaramanga

PROCESO GESTIÓN JURIDICA

CODIGO: OAJ-REG- 086

CONTRATO DE COMPRAVENTA

VERSIÓN: 01

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL AREA M

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y FIT CONSULTING S.A.S.

Entre los suscritos a saber JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.514.814 expedida en Bucaramanga, quien como Director Encargado actúa en nombre y representación del Área Metropolitana de Bucaramanga, con Nit. 890.210.581-8, según consta en la Resolución No 000841 del 25 de Octubre de 2013 y quien en adelante se denominara EL ÁREA METROPOLITANA, y por otra, LUIS RENE GARZON AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía numero 19.266.541 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de FIT CONSULTING S.A.S., con Nit. 900.131.742-3, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2007 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas que regulan la contratación estatal y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO. Contratar LA COMPRA DE HERRAMIENTAS Y MATERIAL VEGETAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES AMBIENTALES PRIORIZADAS EN EL PERIMETRO URBANO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo señalado para la ejecución del contrato será de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución. TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$61.759.500.00), siendo entendido que de dicho valor se harán los descuentos de ley. CUARTA. FORMA DE PAGO. EL AREA METROPOLITANA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago por el valor total del objeto a contratar, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción expedida por el supervisor quien certificara el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor del presente Contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista debe cumplir las siguientes obligaciones: 1.) Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; así como, cumplir con las tareas que durante el desarrollo del contrato le impartan y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse durante su vigencia. 2.) Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas dentro de los plazos estipulados en el contrato. 3.) Realizar las actividades propias del desarrollo del objeto del contrato acorde con los parámetros señalados por el Supervisor designado o por el Director del AREA METROPOLITANA., 4.) Cumplir con los alcances y objetivos específicos señalados en el Estudio Previo, Aviso de Convocatoria Selección Abreviada bajo la modalidad de subasta inversa SI-SA-002-2013, Pliego de Condiciones Definitivos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA en cada uno de los ítems presentados en su oferta, la cual hace parte integral del presente contrato y 5.) Las demás contempladas en los artículos 5° y 53 de la Ley 80 de 1.993. 6.) Aportes al sistema de seguridad social: Deberá acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales, y acreditarse para cada pago - Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y además estar afiliado al Sistema de Riesgos Laborales de acuerdo con la Ley 1562 de 2012. SEXTA. ACTAS. En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA y el supervisor suscribirán el acta de recibo a satisfacción, siempre y cuando EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta acta es requisito indispensable para el pago de la factura, como lo es también el certificado de aportes parafiscales establecidos en la Ley. Así mismo, suscribirán las actas a que haya lugar y que se relacionen directamente con el presente contrato. SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL AREA METROPOLITANA se obliga a cumplir los deberes de que trata el artículo 4° de la Ley 80 de 1.993 y los siguientes: 1.) Realizar, verificar y aprobar, las actas correspondientes al contrato. 2.) Efectuar los pagos de conformidad a lo previsto por la cláusula cuarta del presente contrato siempre que se cumplan los requisitos legales. 3.) Realizar la Supervisión, Inspección y Vigilancia del cumplimiento del objeto del contrato 4). Pagar al CONTRATISTA, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula tercera y cuarta del presente documento, previa expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la CONTRATANTE, quien velará porque EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. OCTAVA. AUTONOMÍA

Area Metropolitana de Bucaramanga

PROCESO GESTIÓN JURIDICA

CODIGO: OAJ-REG- 086

CONTRATO DE COMPRAVENTA

VERSIÓN: 01

CONTRACTUAL. La ejecución del presente contrato la desarrollará EL CONTRATISTA de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, este contrato no genera ningún tipo de vinculo diferente al estrictamente contractual, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y normas que lo modifiquen o aclaren. NOVENA, SUPERVISIÓN, La Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del objeto del presente Contrato, se ejercerá a través del SUBDIRECTOR AMBIENTAL del Área Metropolitana de Bucaramanga. Son funciones del Supervisor: 1.) Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del Objeto Contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2.) Exigir al CONTRATISTA la constitución de la garantía única en los plazos estipulados en el presente contrato, y ejercer un seguimiento y verificación a la aprobación de la misma. 3.) Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las multas y sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 4.) Exigir al CONTRATISTA la modificación de la garantía única, cuando a ello hubiere lugar. 5.) Revisar y aprobar los informes de actividades desarrolladas que presente el CONTRATISTA. 6.) Elaborar, presentar y aprobar el acta de liquidación dentro del término establecido por la Ley o en su defecto preparar el acta para liquidación unilateral si es el caso. 7.) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 8.) Adelantar los trámites conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el AREA METROPOLITANA, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9.) Acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver, o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10.) Verificar que EL CONTRATISTA se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social, de conformidad a lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al Sistema de Riesgos Laborales de acuerdo con la Ley 1562 de 2012,. DÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los pagos a los cuales se obliga el AREA METROPOLITANA estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al presente contrato con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia del 2.013, expedido por el Profesional Universitario -Presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga. DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA UNICA. EL CONTRATISTA deberá constituir con una Compañía de Seguros Legalmente establecida en Colombia a favor del Área Metropolitana de Bucaramanga una garantía única que ampare lo siguiente: a). CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y seis (06) meses más. DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Área Metropolitana hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará a titulo de sanción, sin perjuicio que el Área Metropolitana de Bucaramanga, inicie las acciones a que haya lugar, para el pago total de las indemnizaciones a que tenga derecho como consecuencia de los incumplimientos por parte del contratista. DÉCIMA TERCERA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, impondrá multas sucesivas, mediante resolución motivada, observando el procedimiento establecido en la Resolución No 000458 del 27 de Junio de 2013, de la siguiente manera: 1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. 2. Por el incumplimiento de la obligación de entregar los bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso. 3. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. 4. Por la mala calidad de los bienes suministrado o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidos contractualmente, el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las pólizas respectivas. 5. Por subcontratar, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga, el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula una vez en firme la Resolución que las impone de cualquier suma que le adeude el Área Metropolitana, por este contrato sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD. EL AREA METROPOLITANA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, o previo acuerdo de las partes se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del mismo de conformidad con lo reglado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. DÉCIMA SEXTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El presente contrato no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado a ningún título, por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito del Área Metropolitana de Bucaramanga. DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. EL CONTRATISTA acepta expresamente los principios contenidos en el artículo 14 y E: 23/10/13 Página 2 de 3



PROCESO GESTIÓN JURIDICA

CODIGO: OAJ-REG- 086

CONTRATO DE COMPRAVENTA 000188

VERSIÓN: 01

siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato por parte del AREA. DECIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice para el desarrollo del presente contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA no existirá vinculo laboral alguno, en consecuencia será responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y las prestaciones sociales a que haya lugar. DECIMA NOVENA. PUBLICACIÓN La Entidad se sujeta al Art. 223 del Decreto 019 de 2012, en lo relacionado con la publicación del Contrato. VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única; 2. Registro Presupuestal Definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.16 del Decreto 0734 de 2012. VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara por la firma del presente contrato, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades è incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80° de 1993 y se harán responsables de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto, artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) El estudio previo, 2) Aviso de Convocatoria Selección Abreviada bajo la modalidad de subasta inversa SI-SA-002-2013, 3) Pliego de Condiciones Definitivos. 4) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5) Anexos del contrato. 6) Los demás documentos y comunicaciones que se generen dentro de la ejecución del contrato. VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS. EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. El impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar, será por cuenta del contratista en la forma y cuantía que establece la normatividad vigente. VIGÉSIMA CUARTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al Área Metropolitana de Bucaramanga de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista, de los subcontratistas o dependientes; o por el cumplimiento de las obligaciones originadas del contrato. VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. Para constancia se firma 0 8 NOV 2013

POR EL ÁREA METROPOLITANA,

POR EL CONTRATISTA,

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA

Director (E)

Proyectó y Revisó

LUIS RENE GARZON AGUIRRE

Representante Legal FIT CONSULTING S.A.S.

Ruth Yaneth Cordero Villamizar – Profesional Universitario 🖡 Hernán José Ferreira Rey – Abogado Asesor Externo Gloria Inès Jaimes Lasprilla – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Página 3 de 3

Servient Solomb	trega S.A. NIT. 860.512.330- ia Avenida Calle 6 No. 34 A rvientrega.com. 7 700 200 F/	3 Principal: Bogotá D.C.	GUÍA	HORA: DE ENTREGA CRÉDITO NO.	110695226		13
Nombre: AREA METR Dirección: AV. LOS S Gudad: EUCAMAMANG Dpto: SANTANDER		BUCA Nombre: Dirección: e-mail: 581/14 Cód. Postal	LUIS RENI FIT CONSI ORA 73 \$1	e carz ulting. 48-62.	VOL. ABOUT PESO(Vol): PESO(Vol): PIEZA No. Sobreporte		DESTINATARIO
e-mail: Deciarado: Vr. Fi ce contener: Jilen entrega: JUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	Tel/cel: 3158854		Observations of BUS	Pais: THOPOLITAN ARAMANGA	No. Remisión: No. Factura: No. Bolsa Segui	ictact:	D/89/201 - 304/10/10
Desconocido Refusado No reside No reside Dirección errado Otros (Novedad operatu a la presentación de peticione	FECHA DEVOLUCIONA/Cerrado) S, quejas y recursos remithi	/ MES / AND / MES / AND DN A REMITENTE / MES / AND Se al portal web: www.	04 NOV	2014 RAD. SIC Imperate et onica: [1]	REGI A CONFORMIDAD, NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE. Y HORA DE ENTREGA 7700200.	2	WHEN SOME WE SECONDARD THE
	Querre	ude;	Ministr	eriorge Transporte: Licencia	No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Lic 11069!	enda No. 1776 de Sept. 7/201 3 근 근 다 옵	0